



Décimotercer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 13 del programa

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Birmania, Filipinas, Ghana, Guatemala, Haití, India, Indonesia,
Irak, Irán, Liberia, Libia, Marruecos, México, República Árabe
Unida, Sudán, Venezuela y Zaire: proyecto de resolución
revisado

La Asamblea General,

Habiendo examinado el memorándum, de fecha 12 de noviembre de 1958, presentado por el Gobierno de Francia acerca del porvenir del Camerún bajo administración francesa,

Tomando nota de la declaración hecha por el representante del Reino Unido en la Cuarta Comisión el 15 de noviembre de 1958, acerca del porvenir del Camerún bajo administración británica,

Tomando nota de las declaraciones hechas por el representante de Francia y el Primer Ministro del Camerún en la Cuarta Comisión los días 11 y 14 de noviembre de 1958, y de los deseos expresados por la Asamblea Legislativa del Camerún en su resolución del 24 de octubre de 1958,

Habiendo oído a los peticionarios sobre la situación reinante en los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa,

Recordando que actualmente se encuentra en los Territorios en fideicomiso una Misión Visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria, en cumplimiento de las resoluciones 1907 y 1924 aprobadas por el Consejo en su 22.^o período de sesiones y en su noveno período extraordinario de sesiones respectivamente,

1. Toma nota de la declaración del Gobierno de Francia en el sentido de que el Camerún bajo administración francesa alcanzará la independencia el 1.º de enero de 1960, cumpliendo así los objetivos del Régimen de Administración Fiduciaria;

2. Toma nota asimismo de la declaración hecha por el representante del Reino Unido en el sentido de que se prevé que el Camerún bajo administración británica alcanzará en 1960 los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas;

3. Pide al Consejo de Administración Fiduciaria que examine lo antes posible durante su 23.º período de sesiones, los informes de la Misión Visitadora y que los transmita con sus observaciones y recomendaciones a la Asamblea General, a más tardar el 20 de febrero de 1959, para que la Asamblea pueda, en consulta con las Autoridades Administradoras, adoptar las medidas necesarias en relación con el logro total de los objetivos del régimen de administración fiduciaria en ambos Territorios en fideicomiso.
